AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO
UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE
Código RAEL JA01140214
Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384
Email: venta.ambulante@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL CENTRO HISTÓRICO 1994

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 1 DE 11

EXP. HELP: 2020/12557

RESOLUCIÓN DEFINITIVA AL EXPEDIENTE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS 2020

Visto el informe de fecha 22 de octubre de 2020 emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio C.S.V. 283860a2d4a64fbb2c39e69ce0175ebc69295d6f cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el siguiente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2020 se dictó por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, Resolución Provisional de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Flores en los Cementerios 2020 C.S.V. Resoluc. Provisional a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 cuyo disponendos contienen el tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

Nombre y Apellidos	*DNI*	*ACTIVIDAD*	*UBICACIÓN*	*PUESTO/S*	*METROS LINEALES*
Dolores Torralba Suárez	*****120***	*Venta de Flores*	*Cementerio de San Rafael*	*1,3,5,7 y 9*	*25*
M.ª Antonia Moreno Galán	*****994***	*Venta de Flores*	*Cementerio de San Rafael*	*2 y 4*	*10*

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud presentada por Don Juan Guillermo Benito Gil, con DNI ****567**, al haberse presentado la misma fuera de plazo.

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a Don José Gil Moyano, con DNI ****407**

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 2 DE 11

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- ***Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:***
- ***Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2020.***
- ***Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.***
- ***Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.***
- ***Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.***
- ***Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.***
- ***Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.***
- ***La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.***
- ***Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.***
- ***Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.***
- ***Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.***
- ***En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.***
- ***Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.***
- ***El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.***
- ***Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el***

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV
4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 3 DE 11

viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

- ***MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :***

1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos".

SEGUNDO.- La Resolución Provisional dictada se notificó a los interesados en el procedimiento de concesión de autorizaciones incoado.

TERCERO.- Doña Dolores Torralba Suárez, con DNI ****120**, ha procedido al abono de la tasa devengada por el ejercicio de la actividad en virtud de la Ordenza Fiscal N.º 406 dentro del plazo establecido para el abono de la misma de conformidad con el apartado TERCERO de la Resolución Provisional dictada.

C.S.V. abono tasa beaf56e0dc7b0857e722f456b8c4523398f552fc

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 4 DE 11

CUARTO.- Doña Maria Antonia Moreno Galán, con DNI ****994**, ha registrado escrito en el que comunica a ésta Delegación su intención de no instalar los puestos de flores en el Cementerio de San Rafael que tenía solicitados y cuya autorización provisional fue concedida a través de la Resolución Provisional de fecha 16 de octubre de 2020 en su apartado PRIMERO. El Técnico que suscribe entiende que nos encontramos ante la renuncia a un derecho que se le concedió de forma provisional mediante la citada Resolución si bien estando condicionado al abono de la Tasa devengada por aplicación de la Ordenanza Fiscal N.º 406 en el plazo de cinco días naturales según se recoge en el apartado TERCERO de la Resolución Provisional dictada.

C.S.V. escrito renuncia 8560bf5fb4c1e53ce00b324f55e813bfd471727d

El Técnico que suscribe informa sobre la procedencia de la admisión de la renuncia al derecho presentada por Doña Maria Antonia Moreno Galán ya que con la misma no se perjudica derechos de terceros ni la renuncia presentada es contraria al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba, aprobada mediante Acuerdo Plenario nº 217/12 y publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones en sus artículos 27 y 28 así como en el Anexo II de la misma.

SEGUNDO.- Las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo N.º 1027/19, de 10 de diciembre y publicadas en el BOP N.º 2, de 03 de enero de 2020), especialmente en lo dispuesto en su Base Sexta.

C.S.V. Bases Reguladoras cd72a8791b9ec75f3a566b4138ab9de321ae811c

C.S.V. Acuerdo de JGL de8ea8434427a9fd81a1d82c7a0164cdebc26174

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal 406 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes" en todo lo relativo al abono de tasas por el ejercicio de la actividad comercial.

CUARTO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la regulación del derecho de los interesados a renunciar derechos que pudieren corresponderle.

En virtud lo anterior,

El Funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados,Comercio, Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 5 DE 11

atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados para la Temporada de Flores en los Cementerios 2020, conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

Nombre y Apellidos	*DNI*	*ACTIVIDAD*	*UBICACIÓN*	*PUESTO/S*	*METROS LINEALES*
Dolores Torralba Suárez	*****120***	*Venta de Flores*	*Cementerio de San Rafael*	*1,3,5,7 y 9*	*25*

SEGUNDO.- Admitir la la renuncia presentada por Doña M.ª Antonia Moreno Galán con DNI ****994** al derecho que pudiera corresponderle.

TERCERO.-Inadmitir la solicitud presentada por Don Juan Guillermo Benito Gil, con DNI ****567**, al haberse presentado la misma fuera de plazo.

CUARTO.- Declarar desistido de su solicitud a Don José Gil Moyano, con DNI ****407**

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- ***Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:***
-
- ***Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:***
- ***Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2020.***
- ***Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.***
- ***Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.***
- ***Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.***
- ***Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar***

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 6 DE 11

desperfectos al mismo.

- ***Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.***
- ***La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.***
- ***Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.***
- ***Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.***
- ***Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.***
- ***En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.***
- ***Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.***
- ***El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.***
- ***Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.***
- ***MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :***

  1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
  2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
  3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
  4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
  5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
  6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
  7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: **4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.cordoba.es**

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 7 DE 11

tiempo.
8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos".

En mi condición de Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo y en uso de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local y que me fueron delegadas mediante Acuerdo N.º 465/19, de 24 de junio

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados para la Temporada de Flores en los Cementerios 2020, conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

Nombre y Apellidos	DNI	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	PUESTO/S	METROS LINEALES
Dolores Torralba Suárez	****120**	Venta de Flores	Cementerio de San Rafael	1,3,5,7 y 9	25

SEGUNDO.- Admitir la la renuncia presentada por Doña M.ª Antonia

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO) | ****603** | 22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL) | ****763** | 23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 8 DE 11

Moreno Galán
con DNI ****994** al derecho que pudiera corresponderle.

TERCERO.-Inadmitir la solicitud presentada por Don Juan Guillermo Benito Gil, con DNI ****567**, al haberse presentado la misma fuera de plazo.

CUARTO.- Declarar desistido de su solicitud a Don José Gil Moyano, con DNI ****407**

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:
-
- Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:
- Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2020.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: **4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.cordoba.es**

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 9 DE 11

- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.
- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :**

  1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.

  2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.

  3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.

  4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.

  5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.cordoba.es

Código CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 10 DE 11

limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.

6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.

7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.

10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

FIRMADO:

-EL Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo.

-El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a los solo efectos de fe publica.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	22/10/2020 16:19:42 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	23/10/2020 07:21:47 CET

CÓDIGO CSV: **4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.cordoba.es**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f

Dirección de verificación del documento: **https://sede.cordoba.es**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016625_2020_00000000000000000000004136381

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/10/2020 13:57:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4cb48cf60a922154decd3b573fd48cffac5b741f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 11 DE 11